



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 443 -2018-GRA/GR.

Ayacucho, 14 AGO 2018

VISTOS :

El oficio No. 160-2018-FONDEP-MINEDU de fecha 06 de Junio del 2018, remitido por el Gerente Ejecutivo del Fondo Nacional de Desarrollo de la Educación Peruana -FONDEP-, así como el Decreto No. 1047-2018-GRA/GR-SG;

CONSIDERANDO :

Que de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N 27867 y sus Leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento administrativo, verdad material, entre otros;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 21° precisa las atribuciones del Gobernador Regional, y dentro de ello, en su literal K) se establece el de celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras y proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y solo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponde al Gobierno Regional.

Que, mediante Oficio N° 160-2018-FONDEP-MINEDU de fecha 06 de Junio del 2018, el Gerente Ejecutivo del Fondo Nacional de Desarrollo de la Educación Peruana -FONDEP del Ministerio de Educación, remite y solicita la aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Fondo Nacional de Desarrollo de la Educación Peruana (FONDEP) y el Gobierno Regional de Ayacucho (GRA), documento que consta de catorce (14) cláusulas, petición que debe aprobarse mediante acto resolutorio por ser de interés superior de la colectividad educativa ayacuchana;

Estando a dichas consideraciones y en uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y la Resolución N° 0221-2017-JNE;





SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN PERUANA (FONDEP) Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO (GRA)", documento suscrito el 30 de Mayo del 2018, por las razones esgrimidas en la parte considerativa de la presente resolución, y que consta de catorce (14) cláusulas.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER el cumplimiento del referido convenio a la Gerencia General Regional, así como a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo al Fondo Nacional de Desarrollo de la Educación Peruana (FONDEP) del Ministerio de Educación y a los órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, previa las formalidades establecidas por Ley.



REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

.....
WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
GOBERNADOR

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN PERUANA (FONDEP), GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO (GRA)

Conste por el presente documento "EL CONVENIO" que celebran de una parte el **Fondo Nacional de Desarrollo de la Educación Peruana – FONDEP**, con domicilio en Av. Paseo del Bosque N° 940, distrito de San Borja, Lima, representado por su Gerente Ejecutivo **Sr. Francisco Fidel Rojas Lujan**, identificado con Documento de Identidad N° 23850533, quien en adelante se denominará **FONDEP**; y de la otra parte, el **Gobierno Regional de Ayacucho (GRA)** con domicilio en el Jr. Callao N° 122, de la ciudad de Ayacucho, representado por su **Gobernador señor Wilfredo Ocorima Nuñez**, con DNI 06825885 quien adelante se le denominará "El Gobierno Regional"; en los términos y condiciones siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. **EL GOBIERNO REGIONAL**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal. Tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con sus planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.
- 1.2. **LAS DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE AYACUCHO (DREA)**, es un órgano especializado del Gobierno Regional de Ayacucho responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales; depende jerárquicamente de la Gerencia Regional de Desarrollo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho.
- 1.3. **FONDEP** es un programa que opera dentro del pliego presupuestal, adscrito al Ministerio de Educación, es de ámbito nacional y opera de manera descentralizada. Fue creado por la Ley N° 28044, "Ley General de Educación" y sus actividades las desarrolla al amparo de esta norma y de la Ley N° 28332 "Ley del Fondo Nacional de Desarrollo de la Educación Peruana"; y "... tiene autonomía técnica, administrativa y financiera" (artículo 2° de la Ley N° 28332) y "... apoya el financiamiento de proyectos de inversión, innovación y de desarrollo educativo propuestos y ejecutados por las instituciones educativas, destinados a elevar la calidad del aprendizaje de los estudiantes y el mejoramiento del servicio educativo que asegure la equidad educativa" (artículo 3° de la Ley N° 28332). Asimismo, el **FONDEP** está incluido en el Proyecto Educativo Nacional.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE NORMATIVA

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobierno Regionales y sus Modificatorias.
- Ley N°28044, Ley General de Educación
- Ley N° 28332 Ley del Fondo Nacional de Desarrollo de la Educación Peruana (FONDEP)
- Decreto Supremo N° 005-2005-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley del FONDEP.
- Decreto Supremo N°011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General de educación.
- Resolución Ministerial N° 156-2012-ED que aprobó la Directiva N°009-2012-MINEDU/SG Procedimientos para la Aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de educación".

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Las partes acuerdan que el objeto del convenio es desarrollar actividades conjuntas y coordinadas con la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local de la Región Ayacucho, orientadas al mejoramiento de la calidad de los aprendizajes de los estudiantes a través de la implementación del proyecto: **“Laboratorios de Innovación Educativa – LIE, en instituciones Educativas que desarrollan proyectos de innovación e investigación y sistematización de experiencias exitosas en la Región de Ayacucho”**.

CLÁUSULA CUARTA: SOBRE EL PROGRAMA “LABORATORIOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA – LIE”

El Programa Laboratorios de Innovación Educativa – LIE; es una iniciativa pública desarrollada por el FONDEP, que tiene como objetivo promover y financiar las condiciones para la ejecución de proyectos de innovación en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular seleccionadas por concurso; con el propósito de institucionalizar la innovación educativa en los procesos de gestión escolar a partir del financiamiento asignado.

El Programa es de alcance nacional y de implementación progresiva, se realiza bajo un modelo de gestión que privilegia el trabajo articulado con las instancias de gestión educativa descentralizada, las municipalidades y las empresas privadas. Su implementación se da bajo la modalidad de fondo concursable.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS y CONTRIBUCIONES DE LAS PARTES

El FONDEP se compromete a lo siguiente:

- Presentar a los actores de la sociedad civil y de las instituciones educativas, el Proyecto LIE u otros programas de FONDEP que promueva su difusión, financiamiento y ejecución en la jurisdicción de la Región Ayacucho.
- Promover en coordinación con la GRDS y DRE, la constitución de la Mesa Técnica de Innovación e Investigación Educativa, integrada por representantes de entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales.
- Elaborar, aprobar y presentar las Bases del Concurso del Proyecto LIE u otros programas que decidan desarrollar en las instituciones educativas de la jurisdicción de la Región Ayacucho.
- Apoyar a nivel comunicacional la difusión de las actividades del Proyecto LIE en la Región Ayacucho durante su desarrollo.
- Orientar en coordinación con la DREA, la organización y desarrollo del Concurso del Proyecto LIE u otro programa que decida ejecutar.
- Brindar asistencia técnica y financiera a las instituciones educativas durante la etapa de pre-selección para promover su participación en el concurso; así como durante la implementación de los proyectos de innovación ganadores, con el propósito de instalar proceso de innovación en la gestión escolar a partir del financiamiento que contribuyan a la mejora de los aprendizajes.
- Financiar la fase de formulación de los proyectos ganadores; y garantizar la fase de inversión mediante alianzas estratégicas el financiamiento para asegurar la implementación y sostenibilidad de los mismos.



CLÁUSULA SÉTIMA : PRESUPUESTO DEL PROYECTO LIE

Los recursos para la implementación de los Proyectos LIE, proceden de:

- i) El Fondo Nacional de Desarrollo de la Educación Peruana
- ii) Empresas cooperantes que voluntariamente participen como fuentes de financiamientos.
- iii) Por gestión del Gobierno Regional y los Gobierno Locales de la Región Ayacucho.

El presente convenio no generara ningún tipo de gasto o compromiso financiero por parte de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local.

CLAUSULA OCTAVA : FINANCIAMIENTO DE LOS PROYECTOS GANADORES DEL CONCURSO LABORATORIO DE INNOVACION EDUCATIVA

- a) El Gobierno Regional de Ayacucho gestionará el financiamiento de 11 proyectos ganadores a través de las UGEL según requerimiento e informe técnico visado por el FONDEP.
- b) EL FONDEP financiara, la asignación de un especialista de innovación educativa para acompañar técnicamente a los proyectos ganadores, el diplomado para los equipos de gestión de los proyectos de cada IIEE y los talleres de formación.
- c) Las UGEL asignarán tareas específicas a sus especialistas de innovación para promover, acompañar y supervisar el concurso y el desarrollo general del programa en su jurisdicción.

CLASULA NOVENA: COORIDNACION INTERINSTITUCIONAL

Para el logro y cumplimiento del objeto y los compromisos asumidos en el presente Convenio las partes acuerdan designar a sus representantes:

- | | | |
|----------------------------|---|---------------------------------------|
| - Representante de FONDEP | : | Gerente Ejecutivo |
| - Representante de la GRDS | : | Gerente Regional de Desarrollo Social |
| - Representante de la DREA | : | Director Regional de Educación |

CLÁUSULA DÉCIMA : DE LA VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de tres (03) años, plazo que podrá ser ampliado de mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA UNDECIMA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados o ampliados, previo acuerdo de las partes, mediante adendas coordinadas y suscritas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDO: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Las partes declaran como sus domicilios los mencionados en la introducción del presente Convenio. Cualquier cambio, para ser considerado válido, deberá ser comunicado previamente por escrito a la contraparte mediante correo postal dirigido a la Oficina del FONDEP en Lima, con quince (15) días calendario de anticipación.

En tanto no se comunique el cambio de la dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán pleno efecto.



El **GRA** se compromete a lo siguiente:

- Promover la innovación e investigación educativa en su jurisdicción, a través de la contratación o designación de un Equipo Técnico Regional (ETR) y los Equipos Técnicos Locales (ETL) especializados.
- Implementar con el FONDEP, la creación de un FONDO REGIONAL que permita el desarrollo de la innovación e investigación educativa en la región, en la perspectiva de su sostenibilidad.
- Garantizar el soporte tecnológico para acceder a un sistema de información virtual.
- Gestionar y garantizar el presupuesto para la sistematización, publicación y difusión de las experiencias ganadoras del concurso LIE - Ayacucho.

La **DRE** se compromete a lo siguiente:

- Designar a un especialista de innovación e investigación educativa, quien tendrá a su cargo el impulso de dicha área educativa en la jurisdicción territorial de la DREA y orientar la conformación de los ETL de las UGEL correspondientes para el Programa LIE.
- Conformar los Equipos Técnicos Regionales (ETR) y disponer que las UGEL conformen los Equipos Técnicos Locales (ETL) para el desarrollo del Concurso LIE, en las fases de identificación, evaluación y selección de los proyectos de innovación e investigación educativa. Así como en la fase de implementación.
- Organizar el lanzamiento y ejecución del concurso del Proyecto LIE, conforme a las Bases establecidas por EL FONDEP, garantizando la participación de directivos y docentes, en coordinación con los equipos ETR y ETL; así como el respaldo educativo en la implementación y la transferencia de capacidades para contribuir a la sostenibilidad del proyecto LIE.
- Apoyar en el monitoreo del uso adecuado de los recursos asignados a las instituciones educativas ganadoras del Concurso del Proyecto LIE, utilizando los dispositivos vigentes.
- Brindar las condiciones normativo-institucionales, para la implementación de innovaciones educativas en las instituciones educativas ganadoras con la metodología LIE.
- Garantizar el soporte tecnológico para acceder a un sistema de información virtual.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES EN FORMA CONJUNTA

Las partes con la finalidad de concretizar los compromisos asumidos, de manera conjunta se comprometen a:

- Diseñar un Plan Específico de Trabajo y como anexo el presupuesto respectivo, para su ejecución en cada año calendario de ser el caso con el apoyo de las Comisiones que consideren necesarias que asegure la ejecución de los diferentes acuerdos durante la vigencia del presente convenio.
- Monitorear y evaluar de manera permanente las acciones que se ejecuten en beneficio de la población en general para mejorar los procesos y resultados de acción conjunta.
- Elaborar un informe y realizar la rendición de cuentas a la comunidad educativa, autoridades y sociedad civil que solicite respecto a la gestión del financiamiento, avances y mejora en la calidad educativa de las instituciones educativas beneficiarias en el marco de los principios institucionales y la Ley de Transparencia.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERO: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse en los siguientes casos:

- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por caso fortuito o mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquier de los compromisos asumidos por las Partes en el presente documento.
- A criterio del **FONDEP** si alguna de las partes fuera o pudiera ir contra la confianza y buena fe del presente convenio y/o desvirtuará la finalidad del Programa LIE y/o del FONDEP.

En cualquiera de los casos la parte afectada por el incumplimiento deberá solicitar por escrito el cumplimiento de los compromisos en un plazo de (30) días. Asimismo, el FONDEP comunicará formalmente toda decisión sobre la participación en el presente convenio por escrito, correo postal y electrónico, siendo válida la decisión desde la emisión del correo electrónico.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se resolverá mediante coordinación entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran este Convenio.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente convenio en la ciudad de Ayacucho, en tres copias a los 30 días del mes de Mayo del año 2018.



Señor **Francisco Fidel Rojas Lujan**
Gerente Ejecutivo
EL FONDEP
DNI N° 23850533

Señor **WILFREDO OSCORIMA NUÑEZ**
Gobernador Regional
DNI N° 06825885

